



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

DECRETO No. 0021

(13 ENE. 2026)

"Por el cual se corrige un error formal"

El SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado entrante No. 20262530000349-R el SINDICATO de empleados públicos, Trabajadores oficiales y pensionados del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina "SINTRAPENSAI". Solicito permiso sindical para sus afiliados.

Que mediante resolución No. 000126 del enero 09 de 2026, se concedió permiso sindical remunerado, para el ultimo viernes de cada mes, a los miembros de la junta directiva del SINDICATO de empleados públicos y los demás miembros afiliados del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina SINTRAPENSAI.

Que, por error involuntario, se omitió incluir a la señora **ANGELICA AMAYA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 36.721.464. en la resolución antes mencionada.

Que acorde el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)". Cursiva y Subrayado nuestro, fuera de texto.

Que, en consideración a lo anterior, se

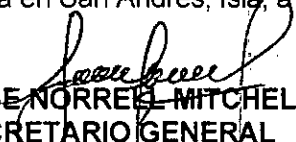
DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Corregir el error formal contenido en la No. 000126 de enero 09 de 2026, consistente en la omisión de la señora **ANGÉLICA AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.721.464, quien debe ser incluida en la mencionada resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al interesado. Infórmele que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, ni revive términos para demandar el acto inicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **13 ENE. 2026**


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Grupo L. Bent/ Abogada Profesional Universitario GTH
Revisó: Dr. José Norrell Mitchell Nelson/secretario general
Archivo: Zulma Puello